--- Trelew, de abril de 2016.-

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: Que en la sentencia definitiva Nº 07/2014 SDC de fs. 1248/1264 se omitió regular los honorarios correspondientes al perito contador J. A. C. por su actuación de fs. 847/851.---------- Corresponde, en función del art. 168, inc. 1º, del C.P.C.C., suplir la omisión de tal pretensión.----------

- En cuanto a tales honorarios, asumiendo el mérito de la labor realizada, su extensión e importancia, el resultado obtenido en autos en su mérito, así como el carácter por el que actuó, corresponde regular los honorarios del perito Contador J. A. C., en el 2% del monto del juicio que se determine en etapa de ejecución de sentencia (arts. 5º y 60, Ley XIII nº 4 vigente al momento en que se devengaron).---------- Por lo que, en estos términos, corresponde integrar la resolución de fs. 1248/1264 con la regulación de honorarios precedente.---------- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

-- Corresponde integrar la sentencia Nº 07/2014 SDC de fs. 1248/1264 con el siguiente resolutorio: "REGULAR los honorarios del perito contador J. A. C. por su actuación de fs. 847/851, en el 2% del monto del juicio que se determine en etapa de ejecución de sentencia ".---------- Dejar nota marginal en la sentencia de fs. 1248/1264 de la presente resolución.---------- Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.----------

MARCELO J. LÓPEZ MESA
CARLOS A. VELÁZQUEZ
JUEZ DE CÁMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2016-SIC. Conste.-**

JOSE P. DESCALZI
SECRETARIO